



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO

IMPONE CFC A CONCENTRACIÓN TELEVISIVA-IUSACELL CONDICIONES QUE ELIMINAN LOS RIESGOS DETECTADOS EN LA OPERACIÓN

CFC 12-2012

- *Si no se realiza exitosamente la licitación de una tercera cadena de televisión en 24 meses, se detonará automáticamente un mecanismo de disolución de la sociedad entre Grupo Televisa y Grupo Salinas en Iusacell*
- *Para evitar el riesgo de colusión, se impusieron condiciones de no discriminación en venta de publicidad, administración de Iusacell desligada de los negocios de TV abierta y restringida de Grupo Televisa y Grupo Salinas, así como venta por separado de contenidos de TV abierta y restringida, entre otros*
- *El incumplimiento de las condiciones, además de detonar el mecanismo de disolución de la sociedad, acarrearía una multa de hasta 10 por ciento de los ingresos anuales de las empresas*
- *Con estas condiciones, que evitan de manera efectiva los riesgos para la competencia en televisión abierta y restringida, resulta posible aprobar una operación que generará una mayor competencia en telefonía móvil, en beneficio de los consumidores de este servicio*

Jueves 14 de junio de 2012.- El Pleno de la Comisión Federal de Competencia (CFC) resolvió el Recurso de Reconsideración¹ planteado por Grupo Televisa y Iusacell (propiedad de Grupo Salinas), en el que las empresas solicitaron revisar la decisión original de la CFC² de negar la concentración entre ambas empresas, tomada el pasado 24 de enero.

-Sigue-

¹ Expediente RA-043-2012.

² Expediente CNT-031-2011.



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO

En aquella ocasión, la CFC había analizado el impacto de la operación en tres mercados: telefonía móvil, donde una inyección de capital en Iusacell como la planteada podría redundar en una competencia más vigorosa; y televisión abierta y televisión restringida, mercados en que se presentaban graves riesgos para la competencia, derivados de los incentivos a la coordinación entre ambos Grupos a raíz de su asociación en Iusacell. En consecuencia, el Pleno había resuelto por mayoría no aprobar la concentración. Al mismo tiempo, la CFC indicó que las empresas tenían la opción de presentar propuestas de condiciones que resolvieran los problemas de competencia detectados, con el fin de obtener la autorización en el recurso de reconsideración.³

Grupo Televisa y Grupo Salinas presentaron propuestas de condiciones orientadas a resolver los problemas de competencia señalados por la CFC en la resolución del 24 de enero. **El Pleno resolvió aprobar la concentración sujeta al cumplimiento de estos condicionamientos, que evitan de manera efectiva el riesgo de colusión y promueven una mayor competencia en los mercados de televisión abierta y restringida.**

Televisión abierta

1. Licitación de tercera cadena: Si al término de 24 meses no se ha realizado exitosamente la licitación de una tercera cadena de televisión abierta, se detonará automáticamente un mecanismo de disolución de la sociedad entre Grupo Televisa y Grupo Salinas en Iusacell, que conducirá a que uno de ellos venda su participación al otro, eliminando por completo el vínculo corporativo entre ambos grupos.

Esta condición contrarresta eficazmente el incentivo de ambos grupos a entorpecer abiertamente la licitación por medio de litigios. Adicionalmente, si la CFC acredita que cualquiera de los dos grupos intenta lo anterior de manera encubierta, el grupo correspondiente estará obligado a enajenar a un tercero un canal nacional de televisión abierta.

-Sigue-

³ Comunicado de prensa de la resolución del 24 de enero:
<http://www.cfc.gob.mx/images/stories/Noticias/Comunicados2012/cfc%2003-2012.pdf>



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO

Ya se registran avances concretos en la licitación: la Comisión Federal de Telecomunicaciones aprobó, el mismo día de la decisión de la CFC, el Programa de Concesionamiento de Frecuencias de Televisión, con lo que da inicio formalmente al proceso de licitación. Con base en este programa, **el Gobierno Federal se ha comprometido formalmente a publicar la convocatoria y tener disponibles las bases de licitación a más tardar el treinta de noviembre de este año (ver anexo).**

2. No discriminación en venta de publicidad: Televisa y TV Azteca (esta última también propiedad de Grupo Salinas) están obligados a vender espacios publicitarios a cualquier empresa de telecomunicaciones, en condiciones de mercado, es decir, al precio promedio para cada canal y franja horaria.
3. Prohibición de ventas atadas de los servicios de Lusacell: Televisa y TV Azteca tienen prohibido condicionar la venta de espacios publicitarios a la contratación de Lusacell por parte de sus clientes.
4. Administración separada: El consejo de administración de Lusacell no puede incluir empleados de otras empresas de Grupo Televisa y Grupo Salinas que estén directamente involucrados en el negocio de televisión abierta o restringida. Los principales directivos de Lusacell deben estar completamente desligados de la administración de cualquier otra empresa de Grupo Televisa y Grupo Salinas.

Televisión restringida

5. Venta separada de contenidos de televisión abierta y restringida: Los contenidos de televisión abierta son un insumo esencial para las empresas de televisión restringida. Por ello, Televisa ha estado obligada a vender sus contenidos de manera no discriminatoria desde 2006. A partir de ahora, adicionalmente está obligada a separar las señales abiertas de las señales restringidas, las cuales se vendían en paquete hasta ahora.

TV Azteca igualmente adquiere la obligación de vender sus contenidos de televisión abierta de manera no discriminatoria y sin empaquetarlos con otros contenidos.

-Sigue-



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO

6. Prohibición de empaquetamiento Televisa-TV Azteca: Las empresas están obligadas a comercializar por separado sus contenidos de televisión abierta a los concesionarios de televisión restringida.
7. Total Play sin participación de Grupo Televisa: La empresa Total Play, dedicada a ofrecer servicios de *triple play* (telefonía, televisión restringida e internet) en el Valle de México deja de ser parte de la sociedad entre Grupo Televisa y Grupo Salinas para integrarse exclusivamente a Grupo Salinas. Con ello, se evita que Grupo Televisa, propietario de Cablevisión, tenga participación accionaria en un competidor.

Para verificar el cumplimiento de las anteriores condiciones, Grupo Televisa y Grupo Salinas están obligados a entregar a la CFC toda la información necesaria, así como a someterse a auditorías independientes.

El incumplimiento de las condiciones detonaría el mecanismo de disolución de la sociedad, dejando a uno de los accionistas como dueño único de Lusacell. Además, acarrearía una multa máxima de hasta 10 por ciento de los ingresos anuales de las empresas involucradas, conforme a las fracciones VIII y XI del artículo 35 de la Ley de Competencia.

En conjunto, las condiciones que están obligadas a cumplir las empresas resuelven de manera efectiva los problemas de competencia derivados de la operación en los mercados de televisión abierta y televisión restringida.

En consecuencia, con estas condiciones ya no hay obstáculo para una operación que, en el mercado de telefonía móvil, puede generar una competencia más vigorosa. Este mercado se caracteriza por una alta concentración –con una participación superior al 70% del agente económico de mayor tamaño– y por altas barreras a la entrada. El fortalecimiento financiero de un competidor de menor tamaño, como lo es Lusacell, puede generar una mayor presión competitiva que obligue a todos los operadores a ofrecer mejores precios, mayor variedad de opciones y mejor calidad del servicio, en beneficio de los consumidores.

La decisión del Pleno se tomó por cuatro votos a favor (de los Comisionados Eduardo Pérez Motta, Rodrigo Morales Elcoro, Luis Alberto Ibarra Pardo y Cristina Massa Sánchez) y un voto en contra (del Comisionado Miguel Flores Bernés).

-o0o-

Anexo

ACUERDO PARA DEFINIR EL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE UNA LICITACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA TERRESTRE

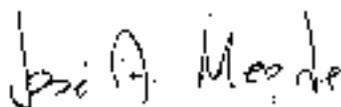
El Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Comunicaciones y Transportes, el Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) y el Presidente de la Comisión Federal de Competencia (CFC) acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones legales, llevar a cabo las acciones necesarias y brindar el apoyo técnico necesario, para que se publique a más tardar el treinta de noviembre del presente año, la convocatoria de licitación correspondiente al Programa Licitatorio de Frecuencias para Televisión Abierta aprobado por el Pleno de la COFETEL el seis de junio de 2012.

Las bases de esta licitación, que deberán estar disponibles para su adquisición al momento de la publicación de la convocatoria, se elaborarán con el objetivo de promover la máxima competencia posible en el mercado de televisión radiodifundida terrestre, en apego al marco legal vigente.

Los Secretarios y los Presidentes de los órganos reguladores que concurren al presente acuerdo manifiestan su compromiso de conducir, procurar y/o apoyar, en la esfera de sus atribuciones, los procesos regulatorios y la toma de decisiones dentro de sus respectivos órganos a efectos del puntual y oportuno cumplimiento del término previsto en el presente instrumento.



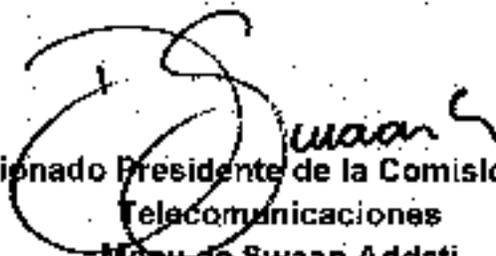
Firman el presente Acuerdo en la Ciudad de México, Distrito Federal,
el día seis de junio de 2012:



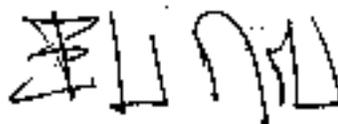
El Secretario de Hacienda y Crédito Público
José Antonio Meade Kuribreña



El Secretario de Comunicaciones y Transportes
Dionisio Pérez-Jácome Friscione



El Comisionado Presidente de la Comisión Federal de
Telecomunicaciones
Mory de Swaan Addati



El Presidente de la Comisión Federal de Competencia
Eduardo Pérez Motta